CONTRATO No. MC_057-2025

PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE NO EXCEDE DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA LEY 1474 de 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO
NIT. No.	800.149.894 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS TAPIA AYALA (ALCALDE MUNICIPAL)
C.C. No.	13.069.278 EXPEDIDA EN PASTO
CONTRATISTA	JOSE ANDRES MELO MONTENEGRO
CC No.	1.087.026.166
DIRECCIÓN	CL 9 2 21 BRR CORAZON DE JESUS LA LLANADA (N)
TELÉFONO	3155940998
CORREO ELECTRÓNICO	andresmelo720@gmail.com
OBJETO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO SEGUNDO SEMESTRE 2025 COMO APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA 5 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.200.000).
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	LA LLANADA, PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS TAPIA AYALA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de La Llanada (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.069.278, expedida en Pasto, debidamente facultado para contratar, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de La Llanada - Nariño, persona jurídica identificada con Nit No. 800.149.894 – 0, como parte CONTRATANTE y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **JOSE ANDRES MELO MONTENEGRO,** persona natural identificada con C.C. No. 1.087.026.166, quien declara no hallarse incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley en relación con el MUNICIPIO, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN**

PABLO I Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO SEGUNDO SEMESTRE 2025 COMO APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR. como resultado del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. MC_057-2025,** previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de La Llanada (N) es administrar los recursos de forma eficiente y transparente para garantizar la prestación de un servicio idóneo que asegure la satisfacción de las necesidades públicas de la comunidad en todos sus ámbitos, promoviendo la prosperidad de todos los habitantes y generando condiciones de desarrollo que permita la construcción colectiva de un mejor Municipio, en sus espacios urbano y rural, afianzando la convivencia y la justicia social y la garantía de derechos de los Llanadienses.

II. Que la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) desarrolló los respectivos estudios previos, en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación, la conveniencia y la oportunidad de la presente contratación.

III. Que la cuantía y naturaleza de los bienes, del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la naturaleza de los bienes, definen la modalidad de selección, siendo pertinente en este caso, adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual, es decir, que se adelantó bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo que dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes procede para la celebración de éste contrato de suministro.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, Plan Anual de Adquisiciones.

V. Que para amparar las obligaciones del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000509 del 01 de julio de 2025, expedido por la Tesorería Municipal por un valor total de $ 24.783.333 con cargo a los rubros: 16.1.1.2.4.3.03.22.13.01.22.2201.029 DENOMINADO SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de

acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ANTICIPO	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.
CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes y/o servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es, **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO SEGUNDO SEMESTRE 2025 COMO APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto a contratar, se requiere que el contratista preste el servicio, los cuales son teniendo en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO SEGUNDO SEMESTRE 2025 COMO APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR. El transporte escolar para el mes de **SEPTIEMBRE** se debe ofrecer en cuatro frecuencias: 1. Antes de iniciar la jornada escolar hacia la institución educativa los estudiantes de primaria. 2. Recogiendo a los estudiantes de secundaria para que inicien su jornada escolar en la institución educativa.	

	3. Después de terminar la jornada escolar hacia el lugar de residencia de los estudiantes de primaria. 4. Después de terminar la jornada escolar hacia el lugar de residencia de los estudiantes de secundaria. de conformidad con las siguientes rutas: ➢ RECORRIDO DE LA MAÑANA # 1: DE 5:30 AM A 6:20 AM 17 KILOMETROS DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (SECTOR CONOCIDO COMO CANADA) CON ESUDIANTES DE PRIMARIA. DE 6:20 AM A 6:50 AM 12 KILOMETROS DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA VEREDA DE LA PALMA CON ESTUDIANTES DE PRIMARIA. ➢ RECORRIDO DE LA MAÑANA #2: DE 10:30 AM A 11:20 AM 17 KILOMETROS DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (SECTOR CONOCIDO COMO CANADA), LLEVANDO ESTUDIANTES DE LA SECUNDARIA. DE 11: 20 AM A 11:50 AM 12 KILOMETROS DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA VEREDA DE LA PALMA, LLEVANDO ESTUDIANTES DE LA SECUNDARIA. ➢ RECORRIDO DEL MEDIO DIA #3 DE 12:00 M A 12:50 M 17 KILOMETROS DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (SECTOR CONOCIDO COMO CANADA), LLEVANDO ESTUDIANTES DE LA PRIMARIA. DE 12:50 M A 1:20 PM 12 KILOMETROS DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA VEREDA DE LA PALMA, LLEVANDO ESTUDIANTES DE LA PRIMARIA. ➢ RECORRIDO DE LA TARDE #4: DE 5:00 PM A 5:40 PM 14 KILOMETROS DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (SECTOR	17 ESTUDIANTES DE PRIMARIA 35 ESTUDIANTES DE SECUNDARIA

	CONOCIDO COMO CANADA), LLEVANDO ESTUDIANTES DE SECUNDARIA. DE 5:40 PM A 6:10 PM 12 KILOMETROS DESEDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA VEREDA DE LA PALMA, LLEVANDO ESTUDIANTES DE SECUNDARIA.	
2	El transporte escolar para los meses de **OCTUBRE, NOVIEMBRE Y CINCO (5) DIAS DE DICIEMBRE** se debe ofrecer en dos frecuencias: 1. Antes de iniciar la jornada escolar hacia la institución educativa. 2. Después de terminar la jornada escolar hacia el lugar de residencia de los estudiantes. ➢ RECORRIDO DE LA MAÑANA # 1: DE 6:00 AM A 6:50 AM 17 KILOMETROS DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (SECTOR CONOCIDO COMO CANADA) CON ESUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA. DE 6:50 AM A 7:20 AM 12 KILOMETROS DESEDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA VEREDA DE LA PALMA CON ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA. ➢ RECORRIDO DE LA TARDE #2: DE 1:30 PM A 2:20 PM 17 KILOMETROS DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (SECTOR CONOCIDO COMO CANADA), LLEVANDO ESTUDIANTES DE LA PRIMARIA Y SECUNDARIA. DE 2:20 PM A 2:50 PM 12 KILOMETROS DESEDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I HASTA LA VEREDA DE LA PALMA, LLEVANDO ESTUDIANTES DE LA PRIMARIA Y SECUNDARIA.	17 ESTUDIANTES DE PRIMARIA 35 ESTUDIANTES DE SECUNDARIA

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá:

• Prestar el servicio de transporte escolar con vehículos tipo microbús, campero, camioneta, bus y/o buseta; que se encuentren en buen estado técnico

mecánico, que cumplan con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.

- Acreditar los documentos necesarios exigidos por las autoridades de Transito como son Tarjeta de Propiedad, SOAT, Revisión Técnico Mecánica, Licencia de Conducción y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación y cumplimiento del objeto del contrato.

El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de La Llanada, no será responsable por reclamaciones.

El valor ofertado deberá incluir IVA.

La Entidad, NO aceptará ofertas parciales por ítems.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este Contrato será de **DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA 5 DE DICIEMBRE DE 2025.**

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.200.000)** se cancelará en pagos parciales, de la siguiente manera: Un (1) pago por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE** derivados de la ejecución del mes de septiembre, Dos (2) pagos por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) M/CTE** derivados de la ejecución de los meses de octubre y noviembre y Un (1) pago por la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000) M/CTE** derivados de la ejecución de los cinco (5) días del mes de diciembre, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de contratista y la Entidad Contratante, respectivamente de los bienes objeto de compraventa.

Para lo cual el Contratista deberá presentar dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución:

a. Cuenta de cobro, en caso de ser persona natural con ingresos brutos inferiores a 3.500 UVT y factura electrónica a personas jurídicas con excepción de juntas de acción comunal.
b. Certificado de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. El contratista acreditara el pago el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno con los respectivos comprobantes de pago del mes inmediatamente anterior.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista, quien para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
PROCULTURA	2%	2%
ADULTO MAYOR	2%	2%
UDENAR	0.50%	0.50%
PRO DEPORTE	N/A	1.50%
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	1%
RETENCIÓN DECLARANTE	N/A	2.5%
RETENCIÓN NO DECLARANTE	3.5%	N/A

Nota: la retención correspondiente a justicia familiar, solo tendrá aplicabilidad a los contratos que excedan los 10 SMMLV.

De la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4 No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá realizar, las actividades que se refieren a continuación:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
2. Coordinar, organizar y proveer con responsabilidad el medio de transporte adecuado para los estudiantes que residan en la zona rural del Municipio de La Llanada (N), y que se trasladan al casco urbano, y de manera específica a las instituciones educativas del Municipio.
3. Prestar el servicio de transporte, cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio de La Llanada (N).
4. Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el vehículo.
5. En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por la Administración Municipal, acudiendo al reemplazo temporal de su vehículo por otro de las mismas o mejores características.
6. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
7. Recoger y llevar de regreso a los estudiantes en el mismo punto designado por la Entidad dentro de las rutas por ella establecidas para la prestación del servicio contratado.
8. Observar para el cumplimiento del objeto contractual, además de lo establecido en los estudios previos, lo estipulado en el anexo técnico (Cronograma de Rutas) que reposa en la Secretaría de Gobierno Municipal, el cual especifica de manera detallada las rutas a recorrer y el número de estudiantes a transportar en cada una de ellas.
9. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
10. Obrar diligentemente en el cumplimiento del objeto contractual, permitiendo que los estudiantes lleguen puntualmente a su sitio de destino.

11. Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato, si fuere el caso.
12. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Oficina de Contratación del Municipio de La Llanada (N), en el momento que sea requerido por la misma y para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor.
17. EL contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
18. Acreditar la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
19. Las demás obligaciones que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato.

B. Obligaciones Generales del Contratista.

1) Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en los estudios previos y en la invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada, los cuales hacen parte ¡integral del contrato.
2) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio Contratante.
3) Asumir todos los impuestos y retenciones, y demás costos directos e indirectos, que impliquen la ejecución del Contrato.
4) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alterativas de solución a las mismas.
5) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo

establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

7) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más y presentarse ante el Municipio Contratante, en el momento en que sea requerido por el mismo.
8) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
9) Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato.
10) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del supervisor.
11) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del Contrato, y responder por las reclamaciones que puedan originarse por el suministro contratado
12) Las demás consignadas en el estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente contrato.
13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar el pago del valor del Contrato al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas.
4. Realizar la supervisión.
5. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATANTE

El Contratante tiene derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales pactadas siempre y cuando la Entidad Contratante considere incluirlas.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños

que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de La Llanada (N) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA 13. CADUCIDAD

El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas a EL CONTRATISTA por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil al valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR sobre la mora del CONTRATISTA previa resolución motivada que será notificada al afectado mediante audiencia, la cual estará precedida de requerimientos de Supervisión que demuestren el incumplimiento del CONTRATISTA para garantizarle así el debido proceso; la resolución motivada mediante la cual se impongan las multas, será sujeta de recurso de reposición únicamente, y este recurso solo procederá en la audiencia mencionada en la presente cláusula.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo cual, y teniendo en cuenta que el pago está condicionado al cumplimiento efectivo del objeto contractual por parte del contratista y la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, se estima que no es necesario exigir garantía.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N), y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. CESIONES

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N). Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al Municipio de La Llanada (N) de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) exigirá al Contratista, una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el contratista no entrega esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito que sea informado inmediatamente ocurrido el hecho y que sean debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas dentro del proceso.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de La Llanada – Nariño, estarán a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL,** El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el en el Numeral I del Articulo 4 y Numeral I del Articulo 26 de la Ley 80 de 1 993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidades derivadas de las obligaciones adquiridas contractualmente.

El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley
13. Solicitar acta de inicio y contrato firmados por el contratista.
14. Proyectar y solicitar firma de acta de liquidación.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1 Los estudios y documentos previos.
23.2 Pliego de condiciones.
23.3 La oferta presentada por el contratista.
23.4 Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
23.5 Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
23.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
23.7 Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la anterior liquidación, o las partes no llegan a algún acuerdo, la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) liquidará este contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 si a ello hubiere lugar y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía Municipal de La Llanada (N) pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000509** del primero (1) de julio de 2025, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, con cargo a los rubros presupuestales:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2025000509	01-07-2025	16.1.1.2.4.3.03.22.13. 01.22.2201.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	$ 24.783.333
VALOR TOTAL:				**$ 24.783.333**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reserva legal.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los bienes y/o servicios objeto de suministro se prestarán en el lugar o lugares de ejecución del contrato y el domicilio contractual es el Municipio de La Llanada (N).

Para constancia, se firma en el Municipio de La Llanada (N), al primer (01) día del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Entidad Contratante,

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS TAPIA AYALA
Alcalde Municipal de La Llanada (N)

El Contratista,

ORIGINAL FIRMADO
JOSE ANDRES MELO M.
C.C N° 1.087.026.166

Elaboró:
ROSA DONATILA MORA ALVAREZ
Auxiliar de Contratación

Revisó:
YONNY ALEJANDRO CAMPO MOSQUERA
Asesor Jurídico Contratación